

Procedimiento para solicitar la Exoneración de Cuota de Asignación Inicial o de Renovación.

La decisión de exonerar las cuotas de membresía es una facultad que corresponde al Directorio, según lo dispuesto en el Estatuto de LACNIC, Capítulo V, art 26, inciso 15.

La intención de este procedimiento es establecer un mecanismo para aquellos asociados que puedan tener una dificultad para cubrir sus cuotas y que demuestren ciertas condiciones para esta exoneración.

Las organizaciones que pueden solicitar la exoneración son aquellas que puedan demostrar las siguientes condiciones:

- Organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro con recursos numéricos asignados o con una solicitud aprobada por Servicio de Registro de LACNIC aún pendiente de asignación; y,
- Que dichos recursos son o serán utilizados para proyectos enfocados a favorecer el acceso a Internet de comunidades desfavorecidas o grupos vulnerables, en la región de LACNIC; y,
- Aquellas con recursos numéricos asignados hasta un máximo de /19 en IPv4 y/o /32 en IPv6; y,
- Que no sean parte de un grupo comercial o corporativo con fines de lucro.

Para solicitar la exoneración, los interesados deberán enviar una carta dirigida al Directorio de LACNIC explicando su proyecto, alcance y objetivo del mismo, así como el motivo por el cual solicita la exoneración de su cuota.

En caso de exoneración de la cuota, dicha exoneración aplica para un año. La solicitud de exoneración de cuota debe repetirse todos los años, al menos 90 días antes del vencimiento de su factura de renovación y deberá atender las condiciones descritas anteriormente.

Proceso para exoneración anual de cuota de membresía

1. Para organizaciones que ya tienen recursos numéricos de LACNIC y que desean solicitar la exoneración de la cuota de **renovación**, deberá enviar una carta membretada dirigida al Directorio de LACNIC explicando el motivo de su solicitud de exoneración de cuota de membresía.
 - a. En dicha carta, el solicitante informará el uso que está dando (o dará) a los recursos asignados por LACNIC.
 - b. Y las razones por las que no puede cubrir el monto de la cuota de membresía.

- c. Para las cuotas de renovación, el solicitante deberá enviar la carta de solicitud al menos 90 días antes del vencimiento de su factura.
2. Para organizaciones que aún no han recibido recursos numéricos de LACNIC y que desean solicitar la exoneración de la cuota **inicial** una vez que el solicitante haya realizado su solicitud inicial de recursos numéricos, deberá enviar una carta membretada dirigida al Directorio de LACNIC explicando el motivo de su solicitud de exoneración de su cuota inicial de membresía.
 - a. En dicha carta, el solicitante informará el uso que le dará a los recursos solicitados a LACNIC.
 - b. Y las razones por las que no puede cubrir el monto de la cuota inicial de membresía.
3. El Staff de LACNIC analizará la solicitud y podrá requerir detalles adicionales al solicitante. Una vez que haya recibido toda la información la enviará posteriormente al Directorio para su evaluación, en donde incluirá una recomendación sobre la solicitud.
4. Esta solicitud podrá ser aprobada o rechazada por el Directorio y su decisión será inapelable. Según el artículo 23 del Estatuto de LACNIC, esta decisión deberá tener una mayoría especial en el Directorio para ser aprobada.
5. En caso de aprobación de la solicitud de exoneración por parte del Directorio, LACNIC informará al solicitante la aprobación de su solicitud y procederá a emitir una Nota de Crédito para cancelar su factura por concepto "Exoneración Especial"
6. La exoneración se realizará por el plazo de un año (el periodo de exoneración será el mismo que el de renovación), el Directorio podrá especificar un período mayor, mismo que no podrá ser mayor a tres años, por tanto, en caso de que el solicitante desee renovar su exoneración, deberá repetir el proceso en forma anual, con la anticipación mencionada en el punto 1.c.